

MARCO REGULATORIO PARA LA PRESTACIÓN DE TRANSPORTE

A: CET - Centros de Día - Escuelas

La Prestación del **Servicio de Transporte** deberá ajustarse a la reglamentación y requerimientos del Departamento de Salud Mental y Discapacidad de OSAMOC, para poder de esta manera el Beneficiario gozar de la Prestación tal cual lo requiera.

Es por ello, que se debe cumplimentar los siguientes puntos:

ACOMPAÑAMIENTO:

1. Cuando el Transporte se trate de un **auto particular**, el Beneficiario deberá **ser acompañado sin excepción por madre/padre o tutor**. Como también, a su regreso a su domicilio. BAJO NINGUN TÉRMINO el Beneficiario puede viajar sin la compañía de los adultos antes mencionados.

2. Cuando el Transporte se trate de un Transporte Escolar (micro, combi, minibús) o de un auto particular, en aquellos casos que el **Adicional de Dependencia** esté debidamente justificado, el Transporte debe contar con una **persona celadora** que figure en la Habilitación.

3. BAJO NINGÚN TÉRMINO el Transportista debe solicitar el **Adicional de Dependencia**. Debe saber que el mismo es evaluado por los Médicos tratantes, y por el Profesional que confeccione la Escala FIM, quien determina los parámetros en los que el Beneficiario requiere dicho Adicional.

PLANILLA DE ASISTENCIA:



MARCO REGULATORIO PARA LA PRESTACIÓN DE TRANSPORTE
A: CET - Centros de Día - Escuelas

4. La Planilla de Asistencia, debe estar realizada por el Responsable del Servicio de Transporte, no se contemplarán aquellas Planillas de Asistencia confeccionadas por Centro/Escuela/Profesionales.
5. Toda modificación de los días y horarios que no sean los autorizados, deben ser aclarados en la Planilla de Asistencia.
6. NO ESTÁ PERMITIDO QUE EL TRANSPORTISTA AUTORIZADO DELEGE el servicio a otra persona que no sea por la que se presentó Documentación para la autorización.
7. Si el Beneficiario no es trasladado en alguno de los días, debe estar aclarado en la Planilla de Asistencia y no simplemente completar todos los días

FACTURACIÓN:

8. El Servicio de Transporte cuando sea para traslados a Escuelas, CET y Centros de Día, deberá facturar por los días hábiles del mes y no por una cantidad fija de días. Dichos días hábiles corresponderán al 100% de la Facturación. De facturar más días de los hábiles, se procederá a realizar el Débito Parcial correspondiente.

Si el Transportista no cumple con lo estipulado en el presente Marco de Regulación, la Prestación de Transporte podrá suspenderse de manera inmediata.

Firma del Responsable
del Transporte

Aclaración/Sello del
Responsable del Transporte

Firma del Familiar Responsable

Aclaración del Familiar Responsable